

RESOLUCIÓN No.60-P-GADPR-YVC-2025

REPARACIONES, MANTENIMIENTOS Y MEJORAS DE BATERÍA SANITARIA, PARADERO DEL RECINTO. LA CEPA Y LETRAS CORPÓREAS DEL MALECÓN DE LA PARROQUIA.

GRECIA CAMPUSANO ALVARADO PRIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.
- Que,** el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.
- Que,** el artículo 63 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.
- Que,** el GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- Que,** conforme registro oficial suplemento 365 del 26 de junio de 2025 de reforma de la Ley Orgánica de Servicio Nacional de Contratación Pública - LOSNCOP, señala que: Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos."
- Que,** el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRAS PÚBLICAS es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP.
- Que,** La documentación e información relevante de los procedimientos de contratación en todas sus fases se publicará obligatoriamente a través del Portal de Contratación Pública.
- Que,** el artículo 65 del COOTAD de las Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, establece en su literal b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia...
- Que,** en el plan operativo anual del GAD Parroquial Yaguachi Viejo Cone, periodo del ejercicio fiscal 2025 se encuentra programado el proyecto de: "Adecuación, refacción, potenciación, adecentamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de espacios e infraestructura pública de la parroquia".
- Que,** en la Parroquia Rural Yaguachi Viejo Cone, en administraciones anteriores del nivel de gobierno parroquial Yaguachi Viejo Cone, se construyó de batería sanitaria en exteriores del cementerio y paradero en el recinto. La Cepa que se ubica junto a la vía principal Deseo - Cone, infraestructuras de servicio y utilidad pública; y, se implementó de letras corpóreas en el lugar del malecón para mejoramiento y atractivo de su entorno.
- Que,** referidas estructuras de utilidad pública y bien de atractivo visual por el tiempo de su levantamiento e implementación, exposición a la intemperie, uso y ocupación han sufrido de daños, deterioro, abandono disminuyendo su utilidad y servicio.
- Que,** la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública señala en el Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

- Que,** el Reglamento a la Ley del Servicio Nacional de Contratación Pública RLOSNCOP establece en su Artículo 152.- Uso de herramienta.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima



cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.

Una vez cumplido el inciso anterior, la entidad contratante dará inicio a la selección del proveedor, con la publicación del objeto de la contratación en la herramienta, "Necesidades Ínfimas Cuantías", que se encuentra disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, cuya utilización es de carácter obligatorio.

Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas, que servirán para realizar el respectivo instrumento de determinación del presupuesto referencial. En el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma.

Después de ser realizada la contratación a través del procedimiento de Ínfima cuantía, se publicará toda la información relevante en el término máximo de cinco (5) días en la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía" del Portal de Contratación Pública. Dentro del transcurso del mes en el cual se facturaron las contrataciones, se publicará la información relevante correspondiente a la fase de ejecución contractual.

Que, el Tesorero y responsable del portal de compras públicas del GAD Yaguachi Viejo Cone, publicó la Necesidad de Ínfima Cuantía: **REPARACIONES, MANTENIMIENTOS Y MEJORAS DE BATERÍA SANITARIA, PARADERO DEL RECINTO. LA CEPA Y LETRAS CORPÓREAS DEL MALECÓN DE LA PARROQUIA**, con Código: NIC-0968551680001-2025-00050 de fecha 23 de octubre de 2025.

Que, el Tesorero, mediante Certificación Presupuestaria CER-2025-OCT-0007 de fecha 24 de octubre del 2025, certifica la disponibilidad presupuestaria referencial por el monto de \$7.195,00 USD (Siete Mil Ciento Noventa y Cinco/100) dólares de los Estados Unidos de América) más IVA de la partida presupuestaria: No.75.04.17 de: gastos en de infraestructura (actividades del GAD).

Que, mediante cuadro comparativo de fecha 24 de octubre se presenta al ejecutivo las ofertas de los proveedores que a continuación se mencionan y se anexan a la presente resolución:

No.	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA 15%	TOTAL	OBSERVACIONES
1	Cornejo Sánchez Gardenia de Jesús	\$7.211,25	1.081,69	\$8.292,94	-
2	Quiznia Quisnia Alex Orlando	\$7.195,00	1.079,25	\$8.274,25	-
3	Galeas Berna Alber Holiber	\$7.205,25	1.080,86	8.286,61	-

Que, el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta del GADPR establece que le corresponde según el literal I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

Que, en uso de las facultades legales que me faculta la ley.

RESUELVO:

Art. 1. Previa revisión de las ofertas presentadas, proceder a través del Mecanismo de Necesidad de Ínfima Cuantía a la contratación del servicio de: **REPARACIONES, MANTENIMIENTOS Y MEJORAS DE BATERÍA SANITARIA, PARADERO DEL RECINTO. LA CEPA Y LETRAS CORPÓREAS DEL MALECÓN DE LA PARROQUIA**; con el PROVEEDOR. Alex Orlando Quiznia Quisnia a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA al considerar su oferta la de mejor conveniencia económica para los intereses de la institución.

Art. 2. El valor referencial a cancelar será de: \$7.195,00 USD (Siete Mil Ciento Noventa y Cinco/100) dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, contra entrega de servicio.

Art. 3. Delegar en calidad de administrador de Contrato a la servidora institucional Lcda Arellys Oderay Faginson Coronel, con el cargo de Servicios Varios, la supervisión e inspección del servicio o trabajos materia de contratación y verificar que el servicio se realice y ejecute conforme a los requerimientos de LA CONTRATANTE.

Art. 4. Establecer el plazo de CINCO (05) días hábiles a EL CONTRATISTA para cumplir con el servicio objeto de contrato y que se contarán a partir de la suscripción de contrato.

Art. 5. Publíquese esta resolución en la página web de la institución www.yaguachiviejocone.gob.ec

Art. 6. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Parroquia Yaguachi Viejo Cone, a los 27 días del mes de octubre de 2025.

Lo firmo en constancia.


Grecia Campusano Alvarado
PRESIDENTE
G.A.D.P.R. YAGUACHI VIEJO CONE

email: juntaparroquial_yaguachiviejocone@hotmail.com

Dirección: Cabecera Parroquial Yaguachi Viejo (Cone)

Teléfonos: (041) 3032000 – 0991395246 – 0960602149

